

ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Esta comprende el segundo nivel de atención sanitaria al que todos los ciudadanos tienen acceso cuando los servicios de atención primaria se han agotado. Es el conjunto de recursos materiales y humanos que se ponen a disposición por parte del sistema de salud, para atender las cuestiones y problemas sanitarios de mayor complejidad.

Si bien la atención especializada brinda al igual que la primaria servicios ambulatorios y de urgencia; se diferencia de esta en cuanto a que, al ser el nivel más alto de atención, ofrece servicios de internamiento. Este nivel de atención se ofrece en Centros de Especialidades y Hospitales, de forma Ambulatoria o en Régimen de Ingreso. Existe una tercera posibilidad por la cual se practican actividades de cirugía mayor pero sin ingreso; esta posibilidad es conocida como Hospital de Día. Los Modos de atención especializada son:

- Asistencia ambulatoria en consultas (esta puede incluir pequeñas intervenciones quirúrgicas).
- Asistencia ambulatoria especializada por el llamado “hospital de día” para los pacientes cuyo cuidado deba darse de forma continua.
- Asistencia psiquiátrica y atención a la salud mental mediante el diagnóstico apropiado, seguimiento clínico, psicofarmacoterapia y en los casos que sea necesario con la hospitalización.

Servicios de Atención especializada
En lo que respecta a la prestación de servicios de la atención especializada, pueden brindarse:

- De manera Ambulatoria, tanto en los centros de atención especializada como también en los centros de salud. Si bien estos últimos se encargan de ofrecer atención primaria, existen algunos que ofrecen también atención especializada en los campos de psiquiatría, pediatría, puericultura y otros.
- Régimen de Hospitalización:
 - Hospitalización domiciliaria.
 - Asistencia hospitalaria de urgencias.
 - Internamiento en los hospitales.
 - Asistencia domiciliaria, solo en el caso que un facultativo así lo crea absolutamente necesario.

Vale la pena aclarar que la atención de urgencia en hospitales se presta las 24 horas, durante los 365 días del año, a los pacientes que presenten una situación de urgencia tal que obligue a hacer uso de manera inmediata de los servicios de un hospital determinado.

OTRAS PRESTACIONES

Otros servicios prestados por el nivel de atención especializada son:

- Hemoterapia (Tratamiento de enfermedades mediante el uso de la sangre. Por ejemplo: la transfusión sanguínea.)
- Diagnóstico y tratamiento de infertilidad.
- Diagnóstico prenatal en grupos de riesgo.
- Diagnóstico por imagen.
- Laboratorios.
- Litotricia Renal (la extracción de cálculos renales).
- Radioterapia.
- Radiología.
- Trasplantes.

ESPECIALIDADES MÉDICAS

Servicios médicos

- Alergología
- Anestesia
- Aparato digestivo
- Cardiología
- Dermatología
- Geriátría
- Endocrinología
- Inmunología
- Medicina Interna
- Medicina intensiva
- Neumonología
- Neurofisiología
- Oncología
- Pediatría
- Reumatología

Servicios clínicos

- Análisis clínicos
- Anatomía patológica
- Bioquímica clínica
- Farmacia Hospitalaria
- Farmacología Clínica
- Hematología y Hemoterapia
- Microbiología y Parasitología
- Radiodiagnóstico
- Rehabilitación
- Radiofarmacia
- Medicina Preventiva

Servicios Quirúrgicos

- Angiología y Cirugía Vasculard
- Cirugía Cardiovascular
- Cirugía General y del Aparato Digestivo
- Cirugía Pediátrica
- Cirugía Plástica y Reparadora
- Cirugía Torácica
- Neurocirugía
- Obstetricia y Ginecología
- Oftalmología
- Otorrinolaringología
- Traumatología y Cirugía Ortopédica
- Urología

CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Centros Privados

De acuerdo a la Constitución y a La Ley General de Sanidad, está totalmente reconocida la libertad no solo del ejercicio libre de las profesiones sanitarias, sino también la posibilidad de lucro por medio del establecimiento de centros de atención sanitaria privados.

Estos centros necesitarán para su pleno funcionamiento la autorización y registro por parte de la comunidad autónoma a la que pertenecen, mediante el Decreto dictado por el Consejo de Gobierno. Los centros públicos de la atención especializada podemos clasificarlos en:

- Hospitales
- Centros de diagnóstico y Tratamiento (Ámbito Hospitalario)
- Centros periféricos de Especialidades (Ámbito No Hospitalario)

Hospitales

El hospital constituye la institución por excelencia donde se lleva a cabo la asistencia especializada. En él se presta no solo asistencia de urgencia, sino también de internamiento, ambulatoria e incluso domiciliaria. Cada área de salud está vinculada o dispone al menos de un hospital con equipamiento apropiado para cubrir las necesidades de salud de la población.

Dentro de sus funciones tienen a cargo: la prestación de la atención especializada; la promoción de la salud y prevención de enfermedades; docencia e investigación; todas estas de forma coordinada con la atención primaria.

Coordinación de Asistencia de los Hospitales

En cuanto a la coordinación de los Hospitales se refiere:

- Coordinación con otros hospitales de distintas Áreas de Salud.
- Coordinación entre los hospitales adscritos a la misma Área de Salud, tendiendo siempre a complementar los servicios prestados por cada uno.
- Coordinación entre la asistencia especializada y la atención primaria.

Centros de Diagnóstico y tratamientos (ámbito hospitalario)

Los Centros de Diagnóstico y Tratamiento constituyen instituciones de servicios, capaces de llevar a cabo la asistencia ambulatoria a los usuarios del Sistema Nacional de Salud. Estos están, además, debidamente adscritos a un determinado hospital, del cual constituirán una de sus unidades técnicas.

La coordinación entre los Centros de Diagnóstico y Tratamiento con el hospital vinculado se establecerá por medio del personal médico de ambas instituciones, como también por sus funciones asistenciales, siempre con el propósito de lograr la asistencia sanitaria continua en los casos en que el paciente así lo necesitare.

Centros Periféricos de Especialidades (ámbito no hospitalario)

Los Centros de especialidades junto con los hospitales constituyen la Red hospitalaria Pública del Sistema Nacional de Salud. Estos centros solo cuentan con asistencia especializada en carácter ambulatorio. En efecto, no ofrecen consultas de medicina general, como tampoco régimen de internamiento domiciliario, salvo en aquellos casos en que otro facultativo así lo solicitase.

De acuerdo a la Constitución y a La Ley General de Sanidad, está totalmente reconocida la libertad no solo del ejercicio libre de las profesiones sanitarias, sino también la posibilidad de lucro por medio del establecimiento de centros de atención sanitaria privados. Estos centros necesitarán para su pleno funcionamiento la autorización y registro por parte de la comunidad autónoma a la que pertenecen, mediante el Decreto dictado por el Consejo de Gobierno.

PRESTACIÓN FARMACÉUTICA DE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Este servicio incluye el suministro de medicamentos y productos sanitarios, en las dosis adecuadas y el tiempo necesario, al menor coste posible para la comunidad y los usuarios. Por consecuencia de lo costosa que resulta esta prestación sanitaria, se hace necesario un copago por parte de los usuarios según la categoría a la que pertenecen.

La Farmacia hospitalaria está completamente financiada por el Estado, e incluye los medicamentos suministrados durante un internamiento hospitalario o un proceso de atención especializada. Sin embargo, los medicamentos prescritos a través de la Atención Primaria (médico de familia) requieren el siguiente copago:

- La población protegida por la Seguridad Social debe pagar un 40 % del coste total del medicamento prescrito. En el caso de los pensionistas, estos no deben realizar pago alguno.
- Los usuarios que pertenecen a alguna de las Mutualidades Públicas (MUFACE, ISFAS y MUGEJU), sean o no pensionistas, deberán abonar un 30 % del precio del medicamento prescrito.
- Existen una serie de colectivos como los pacientes con SIDA o aquellos que requieren un tratamiento crónico que pagan un 10 % del precio del medicamento. Otro grupo son los afectados por el Síndrome Tóxico, que no tienen que pagar medicamento alguno.

Copago a la Seguridad Social

Pensionistas	0%
Régimen general	40%
Tratamientos Crónicos	10%
Afectados por el Síndrome Tóxico (*)	0%

(*) El Síndrome Tóxico surgió en España en 1.981 y se relaciona con el consumo de aceite contaminado. Sólo en el país afectó a alrededor de 20.000 personas y murieron 700. El aceite se vendió de forma ilegal en diferentes puntos de la geografía.

Copago mutualidades públicas

Pensionistas	30%
Régimen General	30%

Los medicamentos suministrados a través de esta prestación se adquieren en las farmacias. Los pacientes deben entregar al farmacéutico las recetas que el médico de familia (Atención Primaria) rellena durante la consulta.

Recetas

- Color Verde, para los usuarios en general.
- Color Rojo, para los usuarios pensionados.
- Color Azul, para aquellos usuarios que tengan una enfermedad profesional.

Las recetas tienen un período de validez de diez días hábiles desde la fecha de prescripción. En ellas deben estar correctamente cumplimentados todos los datos obligatorios y no presentar tachaduras ni enmiendas. Se distinguen por colores según el grupo poblacional.

PRESTACIÓN OSTOPROTÉSICA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Destinada a mejorar la calidad de vida de los pacientes. Incluye las prótesis quirúrgicas fijas y las prótesis ortopédicas permanentes, así como su renovación, y los vehículos para inválidos, si es necesario. La prescripción la llevan a cabo los médicos de Atención Especializada, ajustándose a un catálogo debidamente autorizado. Esta prestación, al igual que la farmacéutica, necesita de un copago por parte del usuario, pero el funcionamiento es diferente. En este caso el paciente abona el total del artículo adquirido y presenta una solicitud de reembolso en su centro de salud junto con la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. del titular y del beneficiario
- Copia de la Tarjeta Sanitaria del titular y del beneficiario
- Prescripción e informe técnico del médico especialista
- Factura original en la que figure el artículo, el código que le corresponde en el catálogo autorizado y el importe
- Solicitud cumplimentada con los datos personales y bancarios del usuario

TRANSPORTE SANITARIO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Este servicio proporciona desplazamiento en ambulancias o helicópteros del Sistema Nacional de Salud a enfermos que, por causas clínicas, no pueden desplazarse en un transporte ordinario. Cuando la edad o la situación clínica del paciente lo requiera, podrá ser acompañado por un familiar o persona allegada al paciente.

PRODUCTOS DIETÉTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Servicio que brinda el acceso a tratamientos dietoterápicos a pacientes con determinados trastornos metabólicos, y nutrición enteral a pacientes que no les es posible cubrir sus necesidades nutricionales con los alimentos ordinarios.

Los Tratamientos dietoterápicos son los que se llevan a cabo con alimentos dietéticos, destinados a usos médicos especiales para los usuarios que padezcan trastornos metabólicos concretos. La indicación de estos tratamientos la realizan médicos especialistas de unidades hospitalarias autorizados por los servicios de salud de las Comunidades Autónomas, a los que el paciente accede a través de su médico de familia.

Por otro lado, la Nutrición enteral comprende la administración de nutrientes directamente en el tracto gastrointestinal del paciente, generalmente mediante una sonda, para evitar una desnutrición. Este servicio lo indicará siempre un médico especialista de la unidad de nutrición de un hospital. Los usuarios tendrán acceso por recomendación clínica, es decir, el médico de atención primaria debe ser el que aconseje el tratamiento. El servicio sólo se podrá ofrecer en centros adscritos o concertados del Sistema Nacional de Salud (SNS).

SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SANITARIA

Establece el derecho del paciente a una información sanitaria adecuada. Esta puede no ser una prestación en sí misma, sino que acompaña al resto de prestaciones del Sistema Sanitario de Salud. El médico es responsable de informar con un lenguaje sencillo y directo acerca de la situación del paciente, sus derechos y deberes, las posibilidades de tratamiento y los riesgos que suponen, para que el usuario pueda tomar la decisión que más le conviene. Esto se conoce como Consentimiento Informado, y va acompañado de un formulario escrito que el paciente debe firmar.

Otra de sus funciones es tramitar los procesos de administración que garanticen la continuidad de proceso asistencial, es decir, expedir los partes de baja, confirmación y alta. Además hay que incluir las partidas de nacimiento y defunción, necesarias para el Registro Civil. Por último, se encarga de proporcionar, a petición del interesado, una copia completa o parcial de su historia clínica, sin que ello suponga un perjuicio en la conservación del original en el centro sanitario.